



## **JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior DECLARANDO INFUNDADA la recusación formulada por el apoderado judicial de los demandantes, habiéndose así surtido dicho trámite. Además, ordena continuar conociendo el presente asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura - Valle, 25 de mayo de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaria.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0350

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JOSE LUIS TORRES GARCIA Y OTROS  
DEMANDADO: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA  
S.A. “SPR BUN S.A.” Y OTRA  
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2019-00106-01

Buenaventura - Valle, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de secretaría que antecede, por estar ceñido a la verdad, por cuanto se surtió el trámite para el cual fue remitido, el Despacho obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Segunda de Decisión Laboral, y se ordena dar continuidad al trámite procesal correspondiente, esto es, fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

En cuanto a la notificación del presente auto, se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

RESUELVE:

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Laboral.

**SEGUNDO: CONTINUAR** con el trámite procesal correspondiente.

**TERCERO: REPROGRAMAR** para las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) DEL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., fecha y hora en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se decidirá el cierre del debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión, y se dictará la correspondiente sentencia.

**CUARTO: INFORMAR** a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

**NOTIFIQUESE** en los términos señalados, y **CÚMPLASE**.

El Juez,

  
**JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ**

**JUZGADO 2 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO  
se notifica a las partes el  
auto anterior.



Secretaria.